

RESOLUCIÓN NÚMERO DS 049-2020

Guatemala, 21 de enero de 2020

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO

Que el artículo 10, inciso I del Acuerdo Gubernativo antes citado le otorga a la autoridad superior de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia la facultad de suscribir los contratos, convenios y cartas de entendimiento, de acuerdo con las leyes y reglamentos que para el efecto sean aplicables.

CONSIDERANDO

Que el día veintiséis de diciembre del año dos mil diecinueve se suscribió el **CONVENIO SBS GUION CERO CATORCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (SBS-014-2019) ENTRE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA "SBS" Y EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA**, mismo que tiene por objeto formalizar la alianza estratégica y establecer las bases de colaboración entre **EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA** y la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SBS-**, por medio de los cuales **"LA CRUZ ROJA"** se compromete a realizar visitas regulares a los centros especializados de privación de libertad de los adolescentes en conflicto con la ley penal, así como a la Casa Intermedia, con el objetivo de generar recomendaciones de gestión y protección para garantizar los derechos y garantías de aquellas personas que se encuentren en situación de internamiento, además de generar recomendaciones y asistencia a la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, para una atención adecuada a la población que permita garantizar el contacto familiar así como generar visitas de carácter meramente humanitario, velando por que toda la población sea tratada con humanidad y que se respete su dignidad durante la institucionalización.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c, y e, y 10 literales a., y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar el **CONVENIO SBS GUION CERO CATORCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (SBS-014-2019) ENTRE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA "SBS" Y EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA**, mismo que tendrá vigencia hasta el veintiséis de diciembre del año dos mil veinte.

2º. VIGENCIA. La presente resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.



Licenciado Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social



Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República
32 calle 9-34 Zona 11, Las Charcas Guatemala, Guatemala. Teléfono: (502) 24143535

**CONVENIO SBS GUION CERO CATORCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (SBS-014-2019)
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA Y EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. -----**

En la ciudad de Guatemala, el día veintiséis de diciembre del año dos mil diecinueve (26/12/2019), NOSOTROS: Por una parte: **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ**, de treinta y siete años de edad (37), casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y siete espacio treinta y nueve mil ochocientos dieciocho espacio cero ciento uno (2557 39818 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: **I)** Certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete (04/09/2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; **II)** Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete (05/09/2017), asentada en el libro principal de actas L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32,255), folio cero un mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, Zona 11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital; y por la otra parte: **KIAN ABBASSIAN**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, francés, internacionalista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Pasaporte número dieciséis CH sesenta y dos mil novecientos ochenta y uno (16CH62981), extendido por las Autoridades Migratorias de la República de Francia, actúo en mi calidad de jefe de Misión del **COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA**, lo que



acredito con: **I)** constancia del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual acusa de recibido la nota S/N de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), con la que se acredita mi calidad como Jefe de Misión, a partir del veintidós (22) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), debidamente aceptada y registrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial Diplomático - Subdirección de Privilegios e Inmunidades. Señalo como lugar para recibir notificaciones once calle, once guion veintiocho zona uno, (11 Calle 11-28, Zona 1), ciudad de Guatemala, y los números telefónicos veintidós millones trescientos veinticinco mil quinientos cincuenta (2232-5550). Ambos comparecientes manifestamos: **I)** Ser de los datos generales de identificación personal consignados; **II)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **III)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Convenio, en el cual, en lo sucesivo ambas entidades representadas en su orden se denominarán **"LA SECRETARÍA"** Y **"LA CRUZ ROJA"**, respectivamente, por lo cual en el presente acto convenimos celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Artículos cincuenta y uno (51), doscientos dos (202) de la Constitución Política de la República de Guatemala; dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), nueve (9), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20) del Decreto número veintisiete guion dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República: "Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia"; Acuerdo Gubernativo número trescientos treinta y tres guion dos mil cuatro (333-2004), por medio del cual se acuerda asumir como política de Estado la Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; uno (1), dos (2) y diez (10) literales a), k), y l) treinta y siete (37) del Acuerdo Gubernativo ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y demás normativa aplicable. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: I) "LA SECRETARÍA"**, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia

en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, a través de sus programas y servicios, dentro de los cuales se encuentra la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, que tiene a su cargo los centros de privación de libertad de conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. **II) "EL CICR es una organización neutral, independiente e imparcial que brinda protección y asistencia humanitaria a las víctimas de conflictos armados y otras situaciones de violencia, promoviendo el respeto del Derecho Internacional Humanitario, su marco legal de acción se encuentra en los Estatutos de la Institución, y los del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como en los Convenios de Ginebra del año mil novecientos cuarenta y nueve, y sus Protocolos Adicionales. EL CICR colabora a través de capacitaciones, apoyos puntuales y asesoría forense en temas de asistencia humanitaria para la búsqueda de personas desaparecidas. Asimismo, EL CICR colabora con el Estado de Guatemala en la implementación del Derecho Internacional Humanitario. EL CICR por ser un órgano internacional cuenta con la aceptación de la acreditación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial Diplomático, Subdirección de Privilegios e Inmunidades, tal como consta en constancia de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en la cual se comunica la renovación, aceptación y registro de las seguridades y representación del Comité Internacional de la Cruz Roja. En ese sentido EL CICR tiene como uno de sus objetos: Prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales, proteger la vida, y el respeto a la persona humana. Como parte de su mandato humanitario, también apoya en materia de salud, protección y servicios básicos a instituciones que brindan asistencia humanitaria, desarrollando programas que proporcionan la infraestructura de agua, saneamiento y hábitat para mejorar el acceso a servicios esenciales. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente convenio es formalizar la alianza estratégica y establecer las bases de colaboración entre **EL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA** y la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SBS-**, por**

medio de los cuales **EL CICR** se compromete a realizar visitas regulares a los centros especializados de privación de libertad de los adolescentes en conflicto con la ley penal, así como a la Casa Intermedia, con el objetivo de generar recomendaciones de gestión y protección para garantizar los derechos y garantías de aquellas personas que se encuentren en situación de internamiento, además de generar recomendaciones y asistencia a la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, para una atención adecuada a la población que permita garantizar el contacto familiar así como generar visitas de carácter meramente humanitario, velando por que toda la población sea tratada con humanidad y que se respete su dignidad durante la institucionalización. **CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIADA:** El presente convenio tiene como objeto beneficiar a los adolescentes y jóvenes que se encuentran en situación de privación de libertad en los centros a cargo de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de SBS. **QUINTA: ENLACE:** El contacto de la CICR es la Licenciada Wendy Mansilla Figueroa, Oficial de Campo Protección, dirección 11 calle, 11-28 zona 01, teléfono: 56328021 y correo electrónico: wmansillafigueroa@icrc.org; por parte de **LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, Victor Orlando Asensio Portilla de la Dirección de Centros Especializados de Privación de Libertad, de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con número de teléfono: 24143535 y correo electrónico: victor.asensio@sbs.gob.gt; **SEXTA: FINANCIAMIENTO:** Queda entendido que la SBS no deberá erogar ningún tipo de pago ni emolumento a CICR como parte del presente convenio, en virtud que el mismo constituye una cooperación voluntaria y ad honorem por parte del personal de CICR. **SÉPTIMA: COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA SECRETARÍA LA SBS:** I) Respetar las modalidades de visita consistentes en: a) Se brindará a El CICR un acceso a todas las personas, debidamente autorizadas, en los distintos Centros Especializados de Privación de Libertad (en adelante "la población") bajo la jurisdicción o el control de la SBS, en todas las etapas de los procesos. b) Se dará acceso a EL CICR a todos los lugares de

internamiento o de trabajo, ya sean temporales o permanentes, donde haya población bajo la jurisdicción o el control de la SBS, siempre velando por el respeto y cumplimiento a todos los protocolos de seguridad. c) Facilitar cualquier otra forma de colaboración que sea acordada entre las partes y que responda a los intereses mutuos y de los objetivos interinstitucionales.

OCTAVA: COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR "LA CRUZ ROJA": I EL CICR: I) Se compromete a respetar la institucionalidad, así como a coordinar todas las acciones con la SRRACLP, en atención a la protección de los derechos de las y los adolescentes. II) Realizar recomendaciones oportunas de acuerdo con el presente convenio. III) Generar acciones de apoyo concretas desarrolladas en Acuerdos de Entendimiento que procederán a identificarse como Anexos al presente convenio, priorizando contactos familiares, habitabilidad y asesoramiento técnico en materia de gestión de los centros. III) El CICR realizará visitas únicamente con personal debidamente identificado perteneciente al Comité, quienes se apersonarán con los Directores de los Centros, previa autorización de la Dirección de Centros Especializados de Privación de Libertad de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. IV) Los representantes de EL CICR podrán entrevistarse libremente con los adolescentes y jóvenes privados de libertad, elegidos por ellos mismos, en un espacio seleccionado por la autoridad del Centro con el fin de resguardar la integridad del entrevistador y que no vulnere los protocolos de seguridad del Centro, asimismo, respetando la privacidad para el desarrollo de la entrevista, tomando en cuenta la necesidad de contar con la presencia de personal de seguridad afuera del espacio otorgado para realizar la entrevista.

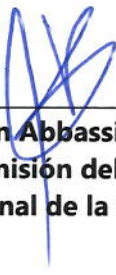
NOVENA: COMPROMISOS CONJUNTOS: Para alcanzar los acciones de este instrumento de cooperación, las partes desarrollarán un proceso de planificación de las acciones a ser ejecutadas en el corto, mediano y largo plazo; en el que se consignarán los objetivos generales y específicos, las acciones estratégicas, los resultados esperados, las responsabilidades de cada una de las partes y los mecanismos de verificación y cumplimiento de estos. **DECIMA:** **CONFIDENCIALIDAD:** "EL CICR se compromete y garantiza la estricta confidencialidad y reserva de la información que le fue proporcionada por la SBS respecto de las acciones

realizadas en el cumplimiento del presente Convenio atendiendo al interés superior del niño y de conformidad con las leyes nacionales e internacionales en materia de niñez y adolescencia y en derechos humanos.; **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y AMPLIACIÓN:** El presente convenio tiene un plazo de año a partir de la presente fecha, el cual será prorrogable a través de un cruce de cartas, y/o suscripción de convenio nuevo. No obstante, lo anterior, las partes podrán, de mutuo acuerdo, denunciar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, debiendo dar aviso por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación, sin responsabilidad por parte de ninguna de las partes, por lo que la terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO:** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre “LA SECRETARÍA” y “LA CRUZ ROJA” por lo que la interpretación de su contenido se realiza en el sentido literal de lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la ley y atendiendo, en caso de duda, al interés superior del adolescente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Ambas partes convienen expresamente que ante cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre ellas, en todo lo relacionado al contenido del presente convenio, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, por la vía netamente administrativa; una vez agotado el diálogo entre quienes surgió la controversia, la parte interesada podrá convocar a una junta conciliatoria ante las máximas autoridades de ambas instituciones o sus representantes, y presentar los puntos en conflicto. Ambas partes podrán acompañarse de los asesores, profesionales y técnicos que sean necesarios para aclarar el tema y/o solucionar la controversia. El CICR se reserva el ejercicio de sus calidades, inmunidades y privilegios acorde a lo establecido en el Acuerdo Sede con el Estado de Guatemala.. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes otorgantes en la calidad con que actuamos, en nombre de nuestras representadas, damos íntegra lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratificamos, aceptamos y

firmamos, quedando contenido en siete hojas (07) hojas de papel tamaño carta membretado de la **"LA SECRETARÍA"**, y logotipo de cada una de las entidades, impresas únicamente en su lado anverso, del cual se extienden dos (2) ejemplares en original: uno de ellos para **"LA SECRETARÍA"** y el otro para **"LA CRUZ ROJA"**.



Licda. Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaria de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Kian Abbassian
Jefe de misión del Comité
Internacional de la Cruz Roja